

Caso Zegarra Marín Vs. Perú: reparaciones declaradas cumplidas

1. El Estado debe, dentro del plazo de un año a partir de la notificación de esta Sentencia, dejar sin efectos la sentencia condenatoria y eliminar los antecedentes penales de la víctima, de conformidad con lo establecido en los párrafos 200 a 202 de la presente Sentencia.
2. El Estado debe realizar las publicaciones indicadas en el párrafo 205 e informar a esta Corte de tales publicaciones, conforme lo indicado en el párrafo 206 de esta Sentencia.
3. El Estado debe reintegrar al Fondo de Asistencia Legal de Víctimas de la Corte Interamericana de Derechos Humanos la cantidad erogada durante la tramitación del presente caso, en los términos del párrafo 237 de esta Sentencia.

La presente sistematización de información fue realizada por la Secretaría de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por lo que es responsabilidad exclusiva de la misma. La información se basa en lo declarado en resoluciones emitidas por esta Corte. Por tanto, en los expedientes puede haber información aportada por las partes que aún no haya sido evaluada por el Tribunal